SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA DESFAVORABLE A LA CIUDADANA

Ángela Milena Cabra Sierra <acabra@sdmujer.gov.co>

Jue 11/11/2021 11:24 AM

Para: Laura Camila Diaz Garcia <lcdiaz@sdmujer.gov.co>; Nidia Olaya Prada <nolaya@sdmujer.gov.co>

Estimadas buenos días

Me permito enviar copia íntegra y legible de la providencia obtenida en audiencia realizada el día de ayer 10 del mes y año que avanza, señalando lo siguiente:

1. El fallo NO se ajusta a derecho pues fue totalmente desfavorable a la ciudadana al ser de carácter absolutorio y NO satisface los postulados de verdad, justicia y reparación, el interés de la ciudadana como mujer víctima de violencia intrafamiliar, si bien es cierto asumí la representación de la ciudadana en etapa de instalación del juicio oral, siempre tuve comunicación efectiva con ella y comunicación constante con el Fiscal, cumpliendo la acción legal requerida.
2. Sin embargo, desde el inicio de mi actuación advertí BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE FISCALIA habían pruebas trascendentales como fotografías, y un testimonio clave (vigilante mujer) y el Fiscal dentro de la oportunidad procesal no las tuvo en cuenta, y antes de anunciar el sentido del fallo me llamó para informarme que si absolvían no iba a interponer recurso porque "tenia mucho trabajo" , faltó mayor trabajo articulado. BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE JUZGADO: La juez demerita el testimonio de la víctima y el dictamen de Medicina Legal y Ciencias Forenses y le da total relevancia a unos testigos de descargos (NO PRESENCIALES) , indica que la PRESUNCION DE INOCENCIA DEL ACUSADO se mantuvo incólume al existir dudas frente a la responsabilidad penal. Es importante señalar que el acusado tiene un importante cargo directivo en ECOPETROL y por lo cual ejercía actos de poder y humillaba a la ciudadana, circunstancia que no fue tenida en cuenta al momento de imputación de cargos.
3. Interpuse recurso ordinario de apelación el cual sustentaré dentro del término previsto en el articulo 179 del C.P.P.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA DESFAVORABLE A LA CIUDADANA

Ángela Milena Cabra Sierra <acabra@sdmujer.gov.co>

Mar 16/11/2021 7:29 PM

Para: Daniel Antonio Sastoque Coronado <dasastoque@sdmujer.gov.co>; Lina Maria Fonseca López <lfonseca@sdmujer.gov.co>

CC: Nidia Olaya Prada <nolaya@sdmujer.gov.co>

Estimados buenas noches

Me permito enviar copia íntegra y legible de la providencia obtenida en audiencia realizada el día 10 del mes y año que avanza, señalando lo siguiente:

1. El fallo NO se ajusta a derecho pues fue totalmente desfavorable a la ciudadana al ser de carácter absolutorio y NO satisface los postulados de verdad, justicia y reparación, el interés de la ciudadana como mujer víctima de violencia intrafamiliar, si bien es cierto asumí la representación de la ciudadana en etapa de instalación del juicio oral, siempre tuve comunicación efectiva con ella y comunicación constante con el Fiscal, cumpliendo la acción legal requerida.
2. Sin embargo, desde el inicio de mi actuación advertí BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE FISCALIA habían pruebas trascendentales como fotografías, y un testimonio clave (vigilante mujer) y el Fiscal dentro de la oportunidad procesal no las tuvo en cuenta, y antes de anunciar el sentido del fallo me llamó para informarme que si absolvían no iba a interponer recurso porque "tenia mucho trabajo" , faltó mayor trabajo articulado. BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE JUZGADO: La juez demerita el testimonio de la víctima y el dictamen de Medicina Legal y Ciencias Forenses y le da total relevancia a unos testigos de descargos (NO PRESENCIALES) , indica que la PRESUNCION DE INOCENCIA DEL ACUSADO se mantuvo incólume al existir dudas frente a la responsabilidad penal. Es importante señalar que el acusado tiene un importante cargo directivo en ECOPETROL y por lo cual ejercía actos de poder y humillaba a la ciudadana, circunstancia que no fue tenida en cuenta al momento de imputación de cargos.
3. Interpuse recurso ordinario de apelación el cual sustentaré dentro del término previsto en el articulo 179 del C.P.P.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Ángela Milena Cabra Sierra
CONTRATISTA -Abogada de Litigio de la Estrategia de Justicia de Género
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co

De: Ángela Milena Cabra Sierra <acabra@sdmujer.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 2:02 p. m.
Para: Laura Camila Diaz Garcia <lcdiaz@sdmujer.gov.co>
Asunto: RV: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA DESFAVORABLE A LA CIUDADANA

Estimadas buenos días

Me permito enviar copia íntegra y legible de la providencia obtenida en audiencia realizada el día de ayer 10 del mes y año que avanza, señalando lo siguiente:

1. El fallo NO se ajusta a derecho pues fue totalmente desfavorable a la ciudadana al ser de carácter absolutorio y NO satisface los postulados de verdad, justicia y reparación, el interés de la ciudadana como mujer víctima de violencia intrafamiliar, si bien es cierto asumí la representación de la ciudadana en etapa de instalación del juicio oral, siempre tuve comunicación efectiva con ella y comunicación constante con el Fiscal, cumpliendo la acción legal requerida.
2. Sin embargo, desde el inicio de mi actuación advertí BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE FISCALIA habían pruebas trascendentales como fotografías, y un testimonio clave (vigilante mujer) y el Fiscal dentro de la oportunidad procesal no las tuvo en cuenta, y antes de anunciar el sentido del fallo me llamó para informarme que si absolvían no iba a interponer recurso porque "tenia mucho trabajo" , faltó mayor trabajo articulado. BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE JUZGADO: La juez

demerita el testimonio de la víctima y el dictamen de Medicina Legal y Ciencias Forenses y le da total relevancia a unos testigos de descargos (NO PRESENCIALES) , indica que la PRESUNCION DE INOCENCIA DEL ACUSADO se mantuvo incólume al existir dudas frente a la responsabilidad penal. Es importante señalar que el acusado tiene un importante cargo directivo en ECOPETROL y por lo cual ejercía actos de poder y humillaba a la ciudadana, circunstancia que no fue tenida en cuenta al momento de imputación de cargos.

3. Interpuse recurso ordinario de apelación el cual sustentaré dentro del término previsto en el articulo 179 del C.P.P.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Ángela Milena Cabra Sierra
CONTRATISTA -Abogada de Litigio de la Estrategia de Justicia de Género
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co

De: Ángela Milena Cabra Sierra
Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 11:24 a. m.
Para: Laura Camila Diaz Garcia <lcdiaz@sdmujer.gov.co>; Nidia Olaya Prada <nolaya@sdmujer.gov.co>
Asunto: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA DESFAVORABLE A LA CIUDADANA

Estimadas buenos días

Me permito enviar copia íntegra y legible de la providencia obtenida en audiencia realizada el día de ayer 10 del mes y año que avanza, señalando lo siguiente:

1. El fallo NO se ajusta a derecho pues fue totalmente desfavorable a la ciudadana al ser de carácter absolutorio y NO satisface los postulados de verdad, justicia y reparación, el interés de la ciudadana como mujer víctima de violencia intrafamiliar, si bien es cierto asumí la representación de la ciudadana en etapa de instalación del juicio oral, siempre tuve comunicación efectiva con ella y comunicación constante con el Fiscal, cumpliendo la acción legal requerida.
2. Sin embargo, desde el inicio de mi actuación advertí BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE FISCALIA habían pruebas trascendentales como fotografías, y un testimonio clave (vigilante mujer) y el Fiscal dentro de la oportunidad procesal no las tuvo en cuenta, y antes de anunciar el sentido del fallo me llamó para informarme que si absolvían no iba a interponer recurso porque "tenia mucho trabajo" , faltó mayor trabajo articulado. BARRERAS INSTITUCIONALES DESDE JUZGADO: La juez demerita el testimonio de la víctima y el dictamen de Medicina Legal y Ciencias Forenses y le da total relevancia a unos testigos de descargos (NO PRESENCIALES) , indica que la PRESUNCION DE INOCENCIA DEL ACUSADO se mantuvo incólume al existir dudas frente a la responsabilidad penal. Es importante señalar que el acusado tiene un importante cargo directivo en ECOPETROL y por lo cual ejercía actos de poder y humillaba a la ciudadana, circunstancia que no fue tenida en cuenta al momento de imputación de cargos.
3. Interpuse recurso ordinario de apelación el cual sustentaré dentro del término previsto en el articulo 179 del C.P.P.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría de la Mujer

Ángela Milena Cabra Sierra
CONTRATISTA -Abogada de Litigio de la Estrategia de Justicia de Género
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co